

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 10:03 horas del día martes 15 de marzo de 2022, a través de la Plataforma Virtual Zoom, se reunió el Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali para llevar a cabo la Décima Sesión Extraordinaria del 2022, previa Convocatoria del día 14 de marzo de 2022, lo anterior en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; demás relativos y aplicables.
Previo al desarrollo de la Sesión referida, el Presidente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como Primer Punto del orden del día, le solicitó la Secretaria Técnica Maricruz Báez Hernández, pasara lista de asistencia, quien hizo constar la presencia de los siguientes:
Raymundo García Ojeda Presidente del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de
MexicaliClaudia Garzon Aguilar Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali
Ricardo Ledesma Ochoa Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali
En consecuencia, la Secretaria Técnica verificó la existencia del Quórum Legal por lo que el Presidente declaró instalada la sesión , acto seguido, se procedió a dar lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad:
ORDEN DEL DÍA:
PRIMERO: Pase de lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal. ————————————————————————————————————
Ayuntamiento de Mexicali







QUINTO: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Versión Pública, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR/041/2022, relativa a la Solicitud de Información con número de folio 020058721000217, requerida por la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali
SEXTO: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la inexistencia de información, en relación al Recurso de Revisión RR/068/2022, relativa a la Solicitud de Información con número de folio 020058721000248, requerida por la Secretaría del 24 Ayuntamiento de Mexicali
SÉPTIMO: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la inexistencia de información, en relación al Recurso de Revisión RR/051/2022, relativa a la Solicitud de Información con número de folio 020058721000189, requerida por la Secretaría del 24 Ayuntamiento de Mexicali.
OCTAVO: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la inexistencia de información, en relación al Recurso de Revisión RR/068/2022, relativa a la Solicitud de Información con número de folio 020058721000248, requerida por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali
NOVENO: Clausura de la Sesión
Sin ningún asunto por incorporar se somete a votación nominal el orden del día y se aprueba por unanimidad.
Desahogados los puntos Primero, Segundo y Tercero del orden del día el Presidente del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, solicitó a la Secretaria Técnica diera inicio al desahogo del Cuarto Punto, consistente en la Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la inexistencia de información, en relación al Recurso de Revisión RR/051/2022, relativa a la Solicitud de Información con número de folio 020058721000189, requerida por la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali.
Acto seguido el Presidente del Comité de Transparencia Raymundo García Ojeda en uso de la voz expone que en fecha 11 de Marzo de 2022 se recibió en las instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio DSPM/4044/2022, en el que solicitan la inexistencia de información, en relación al recurso de revisión RR/051/2022, relativa a la





solicitud de información **020058721000189**, requerida por la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

La Secretaria Técnica le otorga el uso de la voz al Servidor Público de la **Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Mazochihuam Arvayo Durán**, para que haga las manifestaciones correspondientes:

Como ya menciono el Ciudadano Presidente, con fecha 11 de marzo del presente año, se extendió petición, respecto de la solicitud con número de folio 020058721000189. respecto del recurso de revisión signado con el numeral RR/051/2022, a efecto de que sesione y se declare la inexistencia, toda vez que se presentó la petición, en los siguientes términos: "Se solicita la norma, autorización, convenio, acuerdo o cualquier tipo de sociedad que tenga entre el H. Ayuntamiento de Mexicali y los bares ubicados en Calzada Cuauhtémoc, para que pongan filtros conos naranjas personal de los bares y de la utilización de las luces verdes y luces estroboscópicas por los propios y de no existir, qué medidas se adoptaran para evitar el peligro en esta zona de la vialidad, más en específico los que abordan en la zona de antros, pegados al estado de beis bol". Así pues, se solicitó lo anterior por los motivos que se exponen, porque después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros en esta Institución Policial no se localizó permiso alguno para ejecutar el acto señalado en la solicitud de información referida. Así mismo este Dirección requirió al Subdirector de Policía de Tránsito mediante oficio, a efecto de que realizara una búsqueda en los archivos a su cargo en los que pudiera atender a lo solicitado. De igual forma esta Dirección, requirió al Subdirector Administrativo, mediante el oficio a efecto que realizara una búsqueda exhaustiva y nos informara al respecto, por lo que en respuesta a lo anterior se recibieron los oficios signados por el Licenciado Luis Ramón Gálvez Salas, en su carácter de Subdirector de Policía y Tránsito de esta Corporación, así como el diverso signado por el Licenciado Armando Rodríguez Solís, Subdirector Administrativo de esta Corporación, mediante los cuales informan que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos a su cargo, no obra registro alguno que atienda a lo solicitado, por lo anterior se cumple con la obligación legal consistente en buscar en forma exhaustiva la información, donde por su naturaleza solo podrá encontrarse en estas áreas. Ahora bien es importante señalar que las normas en materia de Seguridad Pública, el Artículo 21 Constitucional, en la ley General del Sistema de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado, el Reglamento de la Administración Pública de Mexicali, Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial de este mismo Municipio, Reglamento de Tránsito, y diversos ordenamientos, no obra información ni se encuentra dentro de las Facultades enumerados en el Artículo 90 hasta el 100, del





Reglamento de la Administración Pública de este Municipio. Así también se informa que de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, es el Síndico Procurador el Representante Jurídico de los Intereses del Ayuntamiento, deberá en su caso, entregar la información correspondiente, o debió de entregar la información correspondiente, ya que esta Autoridad no es la competente para otorgar dichos convenios autorizaciones y demás, es por eso que se solicita de nueva cuenta a este comité que declare la inexistencia, haciendo de su conocimiento, para robustecer mi petición que ya se ha resuelto un recurso también sobre el número RR/587/2021, en donde el peticionario extiende sus solicitud en los mismo términos y también ya se resolvió dicho recurso, donde se declara la inexistencia, entonces nuevamente reiterar que ya hay una petición en el siguiente sentido y se declaró inexistencia.

Posteriormente el Presidente del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los demás miembros del Comité si no existe ningún comentario que agregar y no habiendo ninguna manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Aprobación de la Declaración de la inexistencia de información, en relación al recurso de revisión RR/051/2022, relativa a la solicitud de información 020058721000189, requerida por la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali, sometiendo el Presidente del Comité de Transparencia, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, Claudia Garzon Aguilar, Ricardo Ledesma Ochoa y Raymundo García Ojeda, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; por lo que se confirma la Emisión de la Declaración de Inexistencia de Información, en relación al recurso de revisión RR/051/2022, relativa a la solicitud de información 020058721000189, requerida por la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

El Presidente expone que en fecha 10 de marzo de 2022 en las instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia, se recibe oficio DAU/JUR/107/2022, en el que solicitan la Versión Pública de información, para poder dar cumplimiento en lo solicitado en el recurso de revisión RR/041/2022, relativo a la solicitud de información con número de folio





020058721000217, solicitada por la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali.------

La Secretaria Técnica le otorga el uso de la voz al Servidor Público habilitado de Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Jaime Montes Cervantes, para que haga las manifestaciones correspondientes: Procedo textualmente a informar sobre lo solicitado como número uno: solicita copia del dictamen de uso de suelo para el establecimiento ubicado, en José María Larroque 1700 de la Colonia Nueva de esta ciudad de Mexicali, con clave catastral NV 694001. Una copia de la licencia de construcción del establecimiento ubicado, en José María Larroque de la Colonia Nueva de esta ciudad de Mexicali, con clave catastral NV694001. Número dos: la aprobación y acceso a vialidades del establecimiento, ubicado en José María Larroque de la Colonia Nueva de esta ciudad de Mexicali, con clave catastral NV694001. Número tres copias de cualquier Licencia de ampliación reparación u remodelación para el establecimiento ubicado, en José María Larroque de la Colonia Nueva de esta ciudad de Mexicali, con clave catastral NV694001. Cuarto punto: copia del plano arquitectónico aprobado y el plano en conjunto aprobado por la Dirección de Administración Urbana, del mismo domicilio, y/o el proyecto de los cajones del establecimiento ubicado en el mismo domicilio. Esta petición en particular se desprende al acceso de la información por una respuesta vía infomex de fecha 06 de diciembre de 2018 bajo el folio 01096518, y responde el Jefe de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, donde se señaló que dicho establecimiento cuanta con 8 cajones de estacionamiento por lo cual anexo lo presente en este documento, anexamos los dos documentos únicos que tenemos en el archivo que es el dictamen de uso de suelo, con numero de oficio US6282015 de fecha 13 de octubre de 2015, emitido por el Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana de Mexicali. La segunda autorización de acceso vial a la base del proyecto presentado mediante oficio con número 164/2018 de fecha 27 de febrero de 2018 emitid por el Departamento de Ingeniería de Transito de la Dirección de Administración Urbana, de los cinco documentos que nos piden, solo dos únicamente podemos exhibir, toda vez que en su momento en fecha 27 de febrero de 2018, con fundamento en el artículo 235 del Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Mexicali, en el artículo establece: el solicitante deber subsanar las observaciones dentro de los primeros 60 días siguientes a la emisión de las mismas; de no ser así, la solicitud se tendrá por contestada negativamente, dándose por concluido el trámite. Lo que quiere decir que no cubrirá los otros tres requisitos, el tres, cuatro y cinco que me están pidiendo en el oficio, como no los cubrieron, entonces con base a ese artículo se canceló el trámite, por eso es que únicamente podemos exhibir los documentos que son lo que tenemos en







archivo. Esos dos documentos que podemos exhibir ya están testados, con el nombre, domicilio, firma autografiada y número de teléfono, están anexos al oficio de contestación, por lo que solicito sea probada mi petición.------

Posteriormente el Presidente del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los demás miembros del Comité si no existe ningún comentario que agregar y no habiendo ninguna manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la en el que solicitan la Versión Pública de información, para poder dar cumplimiento en lo solicitado en el recurso de revisión RR/041/2022, relativo a la solicitud de información con número de folio 020058721000217, solicitada por la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali, sometiendo el Presidente del Comité de Transparencia, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, Claudia Garzon Aguilar, Ricardo Ledesma Ochoa y Raymundo García Ojeda, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; por lo que se confirma la Emisión de la Versión Pública de información, para poder dar cumplimiento en lo solicitado en el recurso de revisión RR/041/2022, relativo a la solicitud de información con número de folio 020058721000217, solicitada por la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----





indiquen si en sus archivos se encuentra alguno identificado a nombre del C. José Servulo Varela y/o José Serbulo Varela y/o José Servulo Varelas y/o José Serbulo Varela, de ser el caso, indiquen el tipo de documento o expediente identificado y, de ser posible, me entreguen una copia digitalizada, ya que no vivo en Baja California y no dispongo de medios para ir". El periodo de búsqueda es de 1840 a 1860. En consecuencia de lo que el solicitante interpuso un recursos de revisión, por el motivo de su queja de donde debería de tener esa información en los archivos históricos, cabe destacar que en primera instancia no se nos canalizo esa solicitud a nosotros para poder dar respuesta por medio de la plataforma, y la respuesta principal la dio la misma Unidad Coordinadora de Transparencia, haciendo del conocimiento al solicitante que en su solicitud tendría que a haber sido canalizada al Instituto de Cultura, que es quien administra el archivo histórico, pero debido al recurso de revisión con numero RR/068/2022 se nos informa, y nosotros canalizamos la solicitud para que el Registro Civil de Mexicali, y el Departamento de Documentos Públicos, realizara la búsqueda exhaustiva, al respecto de la información solicitada, nos informan dichos departamentos que después de una búsqueda exhaustiva no existe información al respecto de lo que contempla la solicitud de información, es por ello que solicitamos al Comité que declare la inexistencia de la información respecto a la solicitud con folio 020058721000248, esto con fundamento en el artículo 29 Fracción III del Reglamento de Transparencia de Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali.-----



D'



El Presidente expone que en fecha 10 de Marzo de 2022 se recibió en las instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio ES/MC/030/2022, en el que solicitan la inexistencia de Información, en relación al Recurso de Revisión RR/051/2022, relativa a la Solicitud de Información con número de folio 020058721000189, requerida por la Secretaría del 24 Ayuntamiento de Mexicali.------

La Secretaria Técnica le otorga el uso de la voz a la Enlace Habilitada en materia de

transparencia de la Secretaría del 24 Ayuntamiento de Mexicali, María Cecilia Avilez Martínez, para que haga las manifestaciones correspondientes: Procedo a solicitar la inexistencia de información, respecto a la solicitud con número de folio 020058721000189, en la cual la solicitud inicial, nos llegó vía plataforma, y se envió al Departamento de Supervisión y Permisos, para que nos hiciera llegar lo que en su competencia o atribuciones tuvieran en su departamento, en lo cual, en su momento, dimos la respuesta el 30 de noviembre del 2021. Atendiendo a que el solicitante interpuso recurso de revisión, me permito leer la solicitud de mención: se solicita la norma autorización, convenio, acuerdo, cualquier tipo de sociedad que se tenga entre el H. Ayuntamiento de Mexicali, y los bares ubicados en la Calzada Cuauhtémoc, para que pongan filtros de conos naranja, con personal de los bares y la utilización de luces verdes y luces estroboscópicas por los propios, y de no existir, que medidas adoptaran para evitar el peligro en esa zona de alta vialidad, más en específico los que abordan en la zona de antros pegado al estado de beisbol". Al respecto, en su momento el Jefe de Departamento de Supervisión y Permisos, nos hizo llegar un oficio en el cual nos informa que lo que manifiesta el solicitante no se encuentra dentro de las atribuciones de este departamento, por lo que estamos solicitando ante ustedes, se declare la inexistencia de información, después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva en el departamento correspondiente, dado que la norma, autorización o convenio, o cualquier tipo de sociedad que se tenga por medio del H. Ayuntamiento, en lo que compete a las atribuciones del sujeto obligado Secretaría del Ayuntamiento, ya que dentro de todas las atribuciones que el menciona, no se encuentra el normar, autorizar, convenir o acordar, el uso de conos





Dentro del desahogo del Octavo punto del orden del día, relativo a la revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la inexistencia de información, en relación al Recurso de Revisión RR/068/2022, relativa a la Solicitud de Información con número de folio 020058721000248, requerida por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali.-----

Esta Oficialía Mayor, solicita



se declare la inexistencia de la solicitud información, con número de folio 02005872100248, en relación al recurso de revisión RR/068/2022, consistente en: "Solicito me indiquen si en sus archivos se encuentra alguno identificado a nombre del C. José Servulo Varela y/o José Serbulo Varela y/o José Servulo Varelas y/o José Serbulo Varela, de ser el caso, indiquen el tipo de documento o expediente identificado y, de ser posible, me entreguen una copia digitalizada, ya que no vivo en Baja California y no dispongo de medios para ir". El periodo de búsqueda es de 1840 a 1860. Esta Oficialía Mayor después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Oficialía Mayor y del Departamento de Recursos Humanos, se hace constar que no se encontró la información solicitada tal como se acredito con número de oficio REC-HUM 293/2022, signado por Julián Francisco Alaniz Avalos, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el oficio menciona que, después de una búsqueda exhaustiva realizada por el departamento antes mencionado, no se encontró la información solicitada, por este motivo y en cumplimiento en el Artículo 29 Fracción III, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, solicito declarar la inexistencia de la información antes mencionada. -----

Posteriormente el Presidente del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los demás miembros del Comité si no existe ningún comentario que agregar y no habiendo ninguna manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Declaración de inexistencia de información, en relación al Recurso de Revisión RR/068/2022, relativa a la Solicitud de Información con número de folio 020058721000248, requerida por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, sometiendo el Presidente del Comité de Transparencia, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, Claudia Garzon Aguilar, Ricardo Ledesma Ochoa y Raymundo García Ojeda, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; por lo que se confirma la Emisión de la Declaración de inexistencia de información, en relación al Recurso de Revisión RR/068/2022, relativa a la Solicitud de Información con número de folio 020058721000248, requerida por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----



Finalmente, el Presidente del Comité de Transparencia Raymundo García Ojeda, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al Noveno Punto del orden del día, se declaró formalmente clausurada la Décima Sesión Extraordinaria del 2022 del







Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las 10:41 horas del día martes 15 de marzo de 2022.
Firmando al calce y al margen la presente acta los integrantes del Comité quienes intervinieron en la Sesión el Presidente del Comité de Transparencia, Raymundo García Ojeda, que da fe ante la Secretaria Técnica Maricruz Báez Hernández; Ricardo Ledesma Ochoa, Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali; Claudia Garzon Aguilar Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, damos fe

Raymundo García Ójeda.

residente del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Claudia Garzon Aguilar.

Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali



Ricardo Ledesma Ochoa.

Subdirector de Gobierno

del 24 Ayuntamiento de Mexicali



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del 2022 del Comité de Transparencia, del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 15 de marzo de 2022.